



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO LE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA.

delos perjuicios que Vete Siguere en la defenra delos recursos voluntarios de dho litigante a costa de Crecidos gantos, con otros particulares, que contiene dho memorial; que Original se pone con este acuedo, y su tenor es el siguiente.

Aquí el Memorial.

La Ciudad haviendolo oydo, teniendo presente lo veridico de dho memorial, y la Razon, que persuade defender esta parte en la posesion de dho arrendam^{to} por los crecidos valores que le han dado, los mas vertaxosos, que ha tenido en tpo alouno, y por la veosidad, con que esta apianzado. Acordo que los Sr. D. Juan Co. Ramirez, y D. Oportun Lison ambos recidores, y el ultimo Procurador General, practiquen en justicia a dictamen de los Abogados, y a costa de los propios de la Ciudad diligencias judiciales, y extrajudiciales, que combenagan, enere y demas tribunales, afin de que adho Perez, Vete mantenga en la quietud, y pacifica posesion de dho arrendamiento excludiendo de el enteramente al dho Giner Sanchez Orrio, por reconocer el Ayuntamiento, que es un el estado, y naturaleza de los autos de que trata hecho relacion, no tiene en ellos derecho alouno que repetir, y que en mismo dho Sr. proscedan ala averiguacion de los exccos de dho dho, expresados en dho memorial, y de los que resultare, traigan Razon aere Ayuntamiento para enere vista tomar la providencia combeniente.

Fianza de Jph Perez

La Ciudad en vista de auto de Sr. Corredor admitiendo la fianza Ofrecida por Jph Perez, para el recuso de arrendamiento de proprio de la Encanizada con anticipacion de la mitad de su ymporte puestas efectivamente en poder de Sr. Depositario de propios